BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 842 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 13 DE MAYO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo concediendo un anticipo á don Samuel Lascano—Resolución no haciendo lugar á una excepción solicitada por el Ferrocarril Nord Est Argentino—Decreto autorizando al administrador del Ferrocarril Nacional Andino para que suscriba la escritura pública de unos terrenos donados para la estación en el kilómetro 19 de esa línea—Resolución autorizando al Departamento de higiene para abonar unos haberes—Resolución desconociendo la competencia del juez de primera instancia en lo civil de la provincia de Santa Fe—Resolución no haciendo lugar á una solicitud del Departamento general de inmigración—Decreto reconociendo á don J. Somonte el derecho á un mes de sueldo—Decreto autorizando á la comisión de las obras de salubridad para sacar á licitación unas obras—Decreto exonerando á un guarda sanitario y nombrando otro—Decreto nombrando guardas sanitarios—Decreto aprobando un plano para la construcción de unos techos—Decreto aprobando un contrato celebrado con los señores Francioni hermanos y compañía y don Juan M. Laserre—Decreto reconociendo á don Cipriano de la Peña el derecho á un mes de sueldo—Decreto reconociendo á don J. M. Quiñones el derecho á un mes de sueldo—Decreto mandando imputar una suma á la ley de jubilaciones—Decreto aprobando unos precios propuestos por el Departamento de ingenieros — Decreto nombrando un escribiente de policía—Decreto confirmando una resolución de la oficina de marcas referente al registro de la marca «Royal Eagle Brand»—Decreto aprobando una modificación en el arranque del ramal del Ferrocarril Central Norte á Ledesma—Decreto nombrando empleados de ferrocarriles—Decreto aprobando el presupuesto de la Comisión de obras de salubridad para efectuar obras en el edificio de la aduana de la capital—Decreto autorizando al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un desvío.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor José Cristiano—Resolución no haciendo lugar á una propuesta de venta de un chalet hecho por el señor Ferreyra Pérez—Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Dell'Acqua y Compañía—Resolución accediendo á un pedido del Ferrocarril Central Argentino—Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor B. D. Arzeno—Resolución desechando una propuesta del señor Juan C. Rodríguez para la construcción de un depósito en Concordia—Resolución referente á un pedido del gobierno de la provincia de Buenos Aires—Resolución no haciendo

lugar á un pedido de los señores Figari y Compañía—Resolución declarando bien cobrados unos derechos pagados por el señor B. D. Arzeno—Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Manuel Adano—Resolución no haciendo lugar á un pedido de la municipalidad de Santa Fe—Resolución accediendo á un pedido del señor Máximo Eguía—Decreto sobre conversión de títulos de ley 16 Noviembre 1863—Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de la capital—Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de la capital—Decreto autorizando á la caja de Conversión para invertir unos fondos.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE MARINA—Resoluciones varias.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina: órdenes generales—Aduana de la capital—Consulados.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

———

Acuerdo concediendo un anticipo á don Samuel Lascano

Expediente núm. 1499, letra L, 1896.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á don Samuel Lascano, empleado en la Dirección de correos y telégrafos, el anticipo de dos meses de sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del mismo.

Art. 2º El Ministro de Hacienda dispondrá se entregue al señor Lascano la suma que se le concede, imputándose al inciso 3, ítem 15, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Insértese en el Registro nacional y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU. — BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á una excepción solicitada por el Ferrocarril Nord Este Argentino

Expediente núm. 1159, letra F, 1896.

Buenos Aires, Abril 24 de 1896.

Vista la solicitud del representante del ferrocarril Nord Este Argentino, pidiendo sean exceptuados del servicio militar los empleados de dicha línea, cuya nómina acompaña, y resultando de los informes de la Dirección general de ferrocarriles, fechas 14 y 24 del corriente mes, que los empleados de 20 años, á favor de los cuales solicita excepción la referida empresa, no son indispensables para el libre funcionamiento de la línea durante el corto tiempo que para la instrucción militar se les requiere, y habiéndose denegado igual pedido á otras empresas ferrocarrileras,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la excepción solicitada por la empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para los empleados de la misma línea á quienes se refiere este expediente.

Comuníquese, etc.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto autorizando al administrador del Ferrocarril Nacional Andino para que suscriba la escritura pública de unos terrenos donados para estación en el kilómetro 19 de esa línea.

Expediente núm. 129, letra D, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Habiendo manifestado la Dirección general de ferrocarriles nacionales que los propietarios en las cercanías del kilómetro 19 del Ferrocarril Nacional Andino han puesto á disposición de la administración de dicho ferrocarril los materiales necesarios para la construcción de una estación en dicho punto, de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 17 de Enero próximo pasado y que sólo falta proceder á la escrituración de los terrenos donados por los expresados vecinos para la ejecución de la obra,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al administrador del Ferrocarril Nacional Andino para que, en nombre y representación del gobierno, suscriba la escritura pública del caso, aceptando la donación gratuita de los terrenos necesarios para la construcción de la estación en el kilómetro 19 de la línea del mencionado ferrocarril.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles, á los efectos consiguientes.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución autorizando al Departamento de higiene para abonar unos haberes

Expediente número 1422, letra H, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

En atención á lo expuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento nacional de higiene para que abone los haberes devengados, como guardas sanitarios extraordinarios á los señores Angel Echevarría, Arturo Santú y Pedro A. Zanardí, desde el 15 de Marzo último hasta el 15 del actual; á don Demetrio Seguí desde el 19 del mismo mes de Marzo hasta el 15 del corriente y á don Pablo G. Ferla desde el 22 de Marzo hasta el 15 del corriente.

La Contaduría general practicará en las planillas del citado Departamento la liquidación correspondiente al gasto que se autoriza, el cual deberá imputarse á la ley 3198.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución desconociendo la competencia del juez de primera instancia en lo civil de la provincia de Santa Fe

Expediente núm. 980, letra J, 18 6.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto el auto del juez de primera instancia en lo civil y comercial de la ciudad del Rosario, citando de evicción al gobierno nacional; y,

Considerando:

Que la Nación no puede comparecer en juicio ante los tribunales provinciales, como lo manifiesta el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Desconocer la competencia del juez exhortante al citar de evicción al gobierno nacional.

Hágase saber al gobierno de la provincia de Santa Fe; publíquese y dése al Registro nacional

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del Departamento general de inmigración

Expediente núm. 729, letra I, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Vista la solicitud del Departamento general de inmigración, pidiendo que el Ferrocarril Nacional Andino transporte gratuitamente los inmigrantes; y

Considerando:

1° Que la ley de presupuesto destina fondos suficientes para los gastos del Departamento general de inmigración, incluyendo expresamente una partida para el pago de los pasajes en el inciso 25, ítem 9;

2° Que la adopción de la medida propuesta no reportaría beneficio alguno al fisco, pues las economías que realizaría la citada repartición figurarían como menor entrada por otro lado en las cuentas de producido de los ferrocarriles nacionales, lo cual traería inconvenientes por las ideas equivocadas que puede suscitar respecto de la importancia de dicho ferrocarril por el menor rendimiento que produciría en su explotación, y de acuerdo con los fundamentos del dictamen del señor Procurador del tesoro é informe de la Dirección de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el Departamento general de inmigración, sobre transporte gratuito de los inmigrantes en los ferrocarriles nacionales.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto reconociendo á don José Somonte el derecho á un mes de sueldo

Expediente núm. 670, letra S, 1896.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Tratando este expediente de un caso análogo al iniciado por el ex-interventor de ferrocarriles don Jacinto Estrella, y por los fundamentos del decreto de fecha ,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese el derecho de don José Somonte á un mes del sueldo que gozaba como interventor de ferrocarriles, cesante por supresión del empleo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y pase á Contaduría general, para que practique la liquidación correspondiente, con imputación á la ley de jubilaciones.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto autorizando á la Comisión de las obras de salubridad para sacar á licitación unas obras

Expediente núm. 884, letra M, 1896.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Comisión de las obras de salubridad, para que saque á licitación pública la construcción de las obras domiciliarias en la propiedad municipal calle Comercio 1629, con arreglo á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones confeccionados, y bien entendido, que el pago de las obras lo efectuará la Intendencia municipal, por no estar comprendida dicha propiedad dentro de los términos y beneficios del artículo 3° de la ley núm. 2927.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto exonerando á un guarda sanitario y nombrando otro

Expediente número 1399, letra H, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896

En atención á lo expuesto por el Departamento nacional de higiene en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase cesante al guarda sanitario don Alberto Cámara y nómbrase en su reemplazo al guarda de segunda clase don Rodolfo Magalhaes, y en el de éste, al extraordinario don José A. Chas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto nombrando guardas sanitarios

Expediente número 1498, letra H, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto lo manifestado por el Departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guardas sanitarios extraordinarios á los señores Eduardo C. Penna y Domingo Castañeda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aprobando un plano para la construcción de unos techos

Expediente núm. 1648, letra O, 1896.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Manifestando el Departamento de

obras públicas que conviene aprobar el plano presentado por los concesionarios del puerto, relativo á los techos de los depósitos de los diques números 3 y 4,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el plano confeccionado para la construcción de los techos de los depósitos de los diques números 3 y 4 del puerto de la capital.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de obras públicas para que haga entrega á los concesionarios del plano, debidamente firmado.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando unos contratos celebrados con los señores Francioni Hnos. y Cía. y don Juan M. Laserre

Expediente núm. 4813, letra H, 1895.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Visto lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los contratos celebrados por el Departamento nacional de higiene con los señores Francioni Hnos. y Cía y don Juan M. Laserre, para la provisión de artículos de máquinas y navales, con destino á los vapores «Genser», «Perseverancia» y chata número 6, hospital «Rodolfo del Viso» y lazareto de Martín García, y el racionamiento de lazaretos y vapor «Jenner», á que se refiere el acuerdo de 22 de Febrero próximo pasado.

Art. 2° El gasto que importa el contrato de los señores Francioni Hnos. se imputará al inciso 11, partida 9, ítem 2 del presupuesto vigente, y el del señor Laserre al inciso 11, ítems 12 y 16, partidas 10 y 7 y 8, respectivamente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración correspondiente, reponiéndose los sellos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto reconociendo á don Cipriano de la Peña el derecho á un mes de sueldo

Expediente número 503, letra P, 1896.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Tratando este expediente de un caso análogo al iniciado por el ex-interventor de ferrocarriles don Jacinto Estrella, y por los fundamentos del decreto de fecha de hoy,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese el derecho de don Cipriano de la Peña á un mes del sueldo que gozaba como interventor de ferrocarriles, cesante por supresión del empleo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á Contaduría general para que practique la liquidación correspondiente, con imputación á la ley de jubilaciones.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto reconociendo á don J. M. Quiñones el derecho á un mes de sueldo

Expediente núm. 1427, letra Q, 1896.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Tratando este expediente de un caso análogo al iniciado por el ex-interventor de ferrocarriles don Jacinto Estrella, y por los fundamentos del decreto de fecha de hoy,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese el derecho á don José M. Quiñones á un mes del sueldo que gozaba como interventor de ferrocarriles, cesante por supresión del empleo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á Contaduría general para que practique la liquidación correspondiente, con imputación á la ley de jubilaciones.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto mandando imputar una suma á la ley de jubilaciones

Expediente número 452, letra E, 1896.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Vistas las observaciones que hace la Dirección general de ferrocarriles al decreto de fecha 16 de Abril próximo pasado, en lo relativo á la imputación del mes de sueldo acordado al empleado cesante don Jacinto Estrella, á la vez que propone efectuar el pago imputándolo á la ley de jubilaciones ó á los fondos que existen en su poder provenientes de sobrantes de la ley de expropiación del Ferrocarril Primer Entrerriano.

Manifestando la Contaduría nacional que estos sobrantes deben ser devueltos á tesorería general y en todo caso corresponde imputar el sueldo del ex-interventor Estrella á la ley de jubilaciones, por ser ésta la fuente del derecho del interesado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Impútese á la ley de jubilaciones la suma de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, importe del mes de sueldo que le ha sido reconocido á don Jacinto Estrella, como interventor de ferrocarriles, cesante por supresión del empleo.

Art. 2° La Dirección general de ferrocarriles ingresará sin más trámite á tesorería general los fondos que tiene en su poder provenientes de sobrantes de la explotación del Ferrocarril Primer Entrerriano.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando unos precios propuestos por el Departamento de ingenieros

Expediente número 747, letra O, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Habiendo manifestado el Departamento de ingenieros, por nota fecha 28 de Febrero próximo pasado, que en el contrato sobre obras de provisión de agua á la ciudad de La Rioja, se ha omitido fijar los precios para la pintura de las rejas y pescantes de aljibe, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los precios propuestos por el Departamento de ingenieros para la pintura de las rejas y pescantes de aljibe en las obras de provisión de agua á la ciudad de La Rioja, quedando fijado el importe total de dicho gasto en la cantidad de 618 $ m/n, con imputación al inciso 25, ítem 1°, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando un escribiente de policía

Expediente número 1557, letra P, 1896.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

En vista de lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial escribiente en el Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Rafael G. Roda, que renunció, á don Erasmo B. Obligado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto confirmando una resolución de la oficina de marcas referente al registro de la marca «Royal Eagle Brand»

Expediente número 1589, letra O, 1896.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Visto este expediente, por el cual los señores Weinberg y Crank apelan de la resolución de la oficina de marcas, de 27 de Abril próximo pasado por la cual

se les deniega el registro de la marca «Royal Eagle Brand», para distinguir cimento Portland; y

Considerando:

1° Que la oficina de marcas ha denegado la inscripción de ésta, fundada en que se presta á confusión con la marca «Aguila», ya concedida anteriormente á don E. Enthoven, para distinguir el mismo producto, y teniendo en cuenta, además, que en la práctica el artículo se compra por la marca y no por su vista exterior;

2° Que la marca otorgada á los señores E. Enthoven está constituída por el emblema representativo de un águila, habiéndose declarado en su registro que esa águila era el distintivo principal de la marca misma;

3° Que el artículo 4° de la ley de la materia, concede al primero que registra una marca el derecho de oponerse al uso de toda otra que pueda producir confusión directa ó indirecta entre los productos que distinguen, y en el caso que se discute esa confusión puede originarse desde que ambas marcas presentan un mismo emblema, con la sola diferencia de que está dispuesto en actitud diversa;

4° Que la protección acordada por la ley á la marca registrada debe extenderse á todas sus representaciones, pues de otra manera el registro ya hecho por el señor E. Enthoven resultaría ilusorio, bastando dar ligera variación á ese emblema para eludir toda responsabilidad en los casos de confusión que se pudieran originar;

5° Que la posibilidad de una confusión entre estas dos marcas es tanto más fácil por tratarse de un artículo que con frecuencia se adquiere en detalle por obreros, los cuales no pueden conocer su calidad á la simple vista, sino después de haber usado el producto;

6° Que, finalmente, negando á los señores Weinberg y Crank el registro de su marca, la oficina respectiva no les irroga mayor perjuicio, desde que se puede adoptar otra en seguida y acreditarla si resultase bueno su artículo, haciendo en tal caso ventajosa competencia á la anterior, mientras que los perjuicios que nacerían de la probable confusión entre las dos marcas, serían en realidad superiores para la primera, lo que el gobierno debe evitar en resguardo de la lealtad que asegura á los que registran sus marcas bajo la fe y garantía del Estado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase la resolución de la oficina de marcas de 27 de Abril próximo pasado, por la cual se deniega á los señores Weinberg y Crank el registro de la marca «Royal Eagle Brand» para distinguir cimento Portland.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

———

Decreto aprobando una modificación en el arranque del ramal del ferrocarril Central Norte á Ledesma

Expediente núm. 1014, letra O, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

En mérito de las razones expuestas por el Departamento nacional de ingenieros para fundar la adopción de la medida que propone en su nota de fojas 2 vuelta, sobre la conveniencia de modificar el punto de arranque del proyectado ramal del ferrocarril nacional Central Norte á Ledesma, fijándose en la estación General Güemes, de la misma línea, en vez de la estación Pampa Blanca, por tener aquélla todas las comodidades para una estación de bijuicación y ser el punto de salida del tren á Salta;

Visto lo informado por la Dirección general de ferrocarriles, y

Considerando:

Que la modificación indicada consulta las conveniencias de dicho ramal, por cuanto su tráfico será más bien con el litoral de la República que con la ciudad de Jujuy, aparte de otras razones económicas expresadas en la referida nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la modificación propuesta por el Departamento de ingenieros, fijándose la estación General Güemes como punto de arranque del ramal del ferrocarril Central Norte á Ledesma, en vez de la estación Pampa Blanca, como estaba proyectada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á los efectos consiguientes.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRLLA.

———

Decreto nombrando empleados de ferrocarriles

Expediente número 1596, letra D, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Vista la precedente nota de la Dirección general de ferrocarriles nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase dibujante de la oficina de transporte y material rodante de la Dirección de ferrocarriles, en reemplazo de don Federico Raffo, que pasa á desempeñar otro puesto en el Ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán, al oficial dibujante copista de la inspección técnica, don Carlos Real de Assua; para ocupar el puesto de éste, al encargado de la mesa de entradas, don José Cortejarena; en su reemplazo, al auxiliar del control de ferrocarriles garantidos, don José Dotta; para el empleo de éste, al auxiliar de la oficina de contabilidad y control, don Joaquín Garrido; y para ocupar esta última vacante, á don Carlos F. Sánchez, á contar estos nombramientos desde el 15 del corriente; nómbrase también ordenanza de la misma Dirección de ferrocarriles, con antigüedad de 1° del corriente, á don Vicente Ledesma, en reemplazo de don Antonio Rodríguez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aprobando el presupuesto de la Comisión de las obras de salubridad, para efectuar obras en el edificio de la aduana de la capital.

Expediente núm. 482, letra H, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Resultando de las actuaciones de este expediente, que es indispensable ejecutar algunas obras de ampliación y modificación de las domiciliarias existentes en el edificio de la aduana de la capital, y visto el presupuesto respectivo formulado por la oficina técnica competente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el presupuesto proyectado por la Comisión de las obras de salubridad para la construcción de las obras de ampliación y modificación de las domiciliarias de la aduana de la capital, y cuyo costo asciende á la suma de ($ 4770) cuatro mil setecientos setenta pesos moneda legal, según planilla que se acompaña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y fecho, vuelva á la citada comisión, para que saque á licitación pública la ejecución de dichos trabajos, dando cuenta de su resultado al Ministerio del Interior á su debido tiempo, á los fines que correspondan.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto autorizando al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un desvío

Expediente número 1464, letra D, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, referentes á un desvío que se propone construir, y para lo cual solicita la necesaria autorización, desde el kilómetro 323 184.69 de la línea principal, cruzando el camino á San Lorenzo (ciudad del Rosario) y la vía del ferrocarril de la Compañía francesa, hasta la barranca del río Paraná, en donde se halla el establecimiento industrial de los señores Baeriwindt, Altgelt y Cía., y de acuerdo con los informes técnicos de la Dirección general de ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario la autorización que solicita para construir el desvío de la referencia, bajo las siguientes condiciones:

1ª El desvío se construirá con arreglo al trazado del plano propuesto por la empresa.

2ª Se colocarán barreras y alambrado en uno y otro lado, respectivamente, del ferrocarril de la provincia de Santa Fe, en el camino á San Lorenzo.

3ª Se colocarán detentores en los extremos de las tres vías muertas.

4ª Se colocarán dos señales en la vía principal, además de las indicadas en el plano, una local y otra de distancia, y otra señal local para el desvío.

5ª El cambio oeste del desvío que comienza en el kilómetro 1 700 se colocará en la horizontal y nó en la pendiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles, á sus efectos. Repónganse los sellos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor José Cristiano

Expediente núm. 991, letra C, 1896.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

No siendo conveniente bajo el punto de vista fiscal conceder en arrendamiento para el establecimiento de casas de comida en el puerto de la capital, pequeñas fracciones de terreno,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido que en 15 de Abril último ha formulado el señor José Cristiano, tendente á obtener en arrendamiento en la margen este de la dársena sud del puerto de la capital, al lado de los depósitos de los señores Wilson Son y Cía., una fracción de terreno de veinticinco metros cuadrados.

Pase á la Dirección general de rentas para que exija la reposición de sellos correspondiente, y fecho, lo dé al archivo.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una propuesta de venta de un chalet hecha por el señor S. Ferreyra Pérez

Expediente núm. 817, letra P, 1896.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

Vista la presentación del señor S. Ferreyra Pérez, ofreciendo en venta por la suma de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional de curso legal un chalet que reputa adecuado para instalar el resguardo del puerto de Atalaya en la Magdalena y resultando de los informes precedentes que además de lo excesivo de su precio, el chalet de referencia no responde á las necesidades del servicio administrativo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores E. Dell'Acqua y Cía.

Expediente núm. 920, letra C, 1896.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

Visto el pedido de reconsideración del decreto de fecha 2 de Marzo último, que en 14 de Abril próximo pasado formularon los señores E. Dell'Acqua y Cía.; atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que los peticionantes en nada destruyen los fundamentos de ese decreto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la revocatoria del decreto de la referencia que niega el despacho, con sujeción á la tarifa de 1895, de ciento cinco cajones que conteniendo tejidos de algodón, fueron importados por el vapor «Duchesa di Genova» en 9 de Enero del año que rige.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos que sean del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución accediendo á un pedido del Ferrocarril Central Argentino

Expediente núm. 937, letra F, 1896.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Atenta la comunicación precedente del Ferrocarril Central Argentino solicitando permiso para vender hierro viejo sin aplicación para dicha empresa y de conformidad con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Concédese permiso á la empresa recurrente para vender (170) ciento setenta toneladas hierro viejo, previo pago de los derechos respectivos que deberán ser oblados en la aduana por donde se efectúe la operación.

Esta repartición verificará si entre el material de su referencia hay rieles de más de un metro de largo, los que deberán ser aforados según tarifa.

Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor B. D. Arzeno

Expediente núm. 602, letra A, 1896.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896

Vista la presentación del señor B. D. Arzeno, fecha 9 de Marzo próximo pasado, tendente á obtener la devolución de cuarenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal que, sobre una partida de 3 barriles con (294) doscientos noventa y cuatro litros de grappa, importados con procedencia de Génova por el vapor «Giuseppe» en 22 de Enero último, obló á la aduana de la capital en concepto de impuesto interno; atento los informes producidos; y,

Considerando:

Que á la bebida de su referencia, de acuerdo con el artículo 1º de la ley de impuestos internos le comprende el gravamen de 30 centavos cada litro, asignado por dicha ley á las bebidas alcohólicas, desde que ella reviste tal carácter y es una de las que caen dentro de las disposiciones del decreto de 28 de Enero último,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución desechando una propuesta del señor Juan C. Rodríguez para la construcción de un depósito en Concordia.

Expediente núm. 2114, letra R, 1896.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

Vista la presentación del señor Juan B. Randle, apoderado del señor Juan C. Rodríguez, proponiendo la construcción por la suma de ($ 19.164) diecinueve mil ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, de un galpon en la ciudad de Concordia, destinado para depósito de aduana, y resultando de las informaciones producidas precedentemente que las necesidades del servicio requieren la construcción de ese galpón, si bien debe antes precisarse el lugar donde se construirá y llevar á cabo la obra mediante licitación, de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes pertinentes en vigencia,

SE RESUELVE:

Deséchase dicha propuesta y vuelva á la Dirección general de rentas para que, una vez repuestos los sellos, proceda á fijar el local donde podría construirse un depósito de aduana y redactar el presupuesto, pliego de condiciones, etc., para la oportuna licitación de la obra.

J. J. ROMERO.

Resolución referente á un pedido del gobierno de la provincia de Buenos Aires

Expediente núm. 404, letra L, 1896.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, que habría conveniencia en que se destinara para oficina de la inspección del embarque de animales en pie por el puerto de La Plata la casilla, propiedad de esa provincia, que ocupa el resguardo de la aduana de ese punto,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para que disponga que la aduana citada, siempre que ello no perjudique el servicio, haga entrega de esa casilla al inspector de haciendas, y fecho, avísese lo resuelto al gobierno de la provincia de Buenos Aires.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Figari y Cía.

Expediente número 2325, letra F, 1895.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección general de rentas, que los señores Figari y Cía., que reclaman los derechos que han oblado ante la aduana del Rosario por una partida de bolsas de arpillera, usadas, no han comprobado en qué buques exportaron esas bolsas con trigo, requisito esencial para que se tome en cuenta este pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de su re-

ferencia, y pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

———

Resolución declarando bien cobrados unos derechos pagados por el señor B. D. Arzeno

Expediente núm. 603, letra A, 1896.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

Visto el pedido de devolución de derechos, que con fecha 9 de Marzo último hace el señor B. D. Arzeno; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una bebida alcohólica de las sujetas al impuesto de treinta centavos cada litro, que prescribe el artículo 1º de la ley de impuestos internos, y, por lo tanto, comprendida en el decreto de 28 de Enero último,

SE RESUELVE:

Declárase bien cobrado por la aduana de la capital el impuesto interno de treinta centavos litro que el recurrente obló sobre (3) tres cascos conteniendo novecientos (900) litros de grappa, importados con procedencia de Génova por el vapor «Caledonia» en 23 de Enero de 1896.

En su consecuencia, no ha lugar á la devolución solicitada.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. Romero.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Manuel Adano

Expediente núm. 1146, letra A, 1896.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el inspector del embarque de animales en pie del puerto de la capital, que no es posible ni hay conveniencia desde que el hecho implicaría establecer una excepción siempre perjudicial y hasta odiosa en deferir al pedido formulado por el señor Manuel Adano, relativo á que se le permita cargar hacienda en los vapores «Mercurio» y «Pomona» que hacen la carrera de Río de Janeiro, sin que tenga que cambiar sus actuales instalaciones que discrepan en el ancho con lo establecido por los reglamentos vigentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la inspección del embarque de hacienda del puerto de la capital para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

J. J. Romero.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la municipalidad de Santa Fe

Expediente núm. 1093, letra M, 1896.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

Encontrándose sujetos á impuesto por la ley de aduana en vigencia, los materiales que para remontar la usina de luz eléctrica de la ciudad de Santa Fe, pretende importar libres la intendencia municipal de la localidad, y no siéndole posible al Poder Ejecutivo acordar otras franquicias que las establecidas en cada ley ó leyes especiales (artículo 7),

SE RESUELVE:

Hágase saber de la corporación peticionante que no es posible deferir á su pedido, y fecho, vuelva á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

———

Resolución accediendo á un pedido del señor Máximo Eguía

Expediente núms. 605 y 2345, letra E, 1896.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

Vista la nueva presentación del señor Máximo Eguía; atento la insistencia de la Dirección general de rentas por que se defiera á lo solicitado, y usando de equidad, sin por el hecho sentar precedentes de ningún género,

SE RESUELVE:

Revócanse los decretos de fecha 10 de Agosto y 7 de Octubre de 1895 y acuérdase el libre despacho solicitado por el recurrente, de (27) veintisiete bultos conteniendo piezas de repuesto para segadoras, que venidos en el vapor «Highland Glew» entraron al puerto de la capital en 16 de Noviembre de 1894.

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. Romero.

———

Decreto sobre conversión de títulos de ley 16 de Noviembre de 1893

Expedientes núms. 1465, letra A, 1894; 1559, letra A, 1894, 329, letra A, 1892; 909, letra S, 1892; 937, letra A, 1895.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1896.

Vista la nueva presentación hecha por la sucesión del señor Mariano Alvarado pidiendo revocatoria del decreto á fojas 38; y,

Considerando:

1º Que en cuanto al error de hecho alegado por los comparecientes, por haberse citado en el exordio del citado decreto que fueron dos los herederos cuyo representante había justificado su personería, no reviste importancia alguna, por cuanto en los considerandos y parte dispositiva del decreto de 3 de Junio de 1895 se expresa claramente que el pago de los títulos en gestión debe ser hecho á la sucesión del señor Alvarado;

2º Que en cuanto á la afirmación hecha á fojas 50 sobre haberse reconocido por el gobierno, que no ha habido culpa por parte del señor Alvarado al no presentarse á la conversión, queda destruída por los considerandos 7º y siguientes del decreto recurrido;

3º Que en cuanto á los nuevos argumentos aducidos para tratar de probar que el retiro de los títulos de ley 16 de Noviembre de 1863 deba ser hecho á oro, en nada desvirtúan las razones contrarias hechas constar en el decreto ya citado;

4º Que, en cuanto á lo afirmado á fojas 53, sobre haber el señor Alvarado cobrado siempre la renta de esos títulos en la aduana del Rosario, donde se le abonaba el servicio en oro, queda desvirtuado por el considerando 11 del decreto recurrido y concluyentemente destruído por la prueba contraria presentada por el Crédito público nacional en su informe á fojas 56 vuelta;

5º Que en cuanto á la afirmación de haber la ley de 15 de Octubre de 1885 dispuesto que los pesos fuertes son moneda especial, queda destruída por las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la ley número 1734 de 15 de Octubre de 1885, que sancionan la inconversión y curso legal de los billetes del Banco nacional y del Banco de la provincia de Buenos Aires;

6º Que en cuanto á los fallos de la Suprema Corte de Justicia citados á fojas 54, el registrado á fojas 304 del tomo 20, serie 2ª, se refiere á la causa II que versa sobre un cargamento de sal de Cádiz, comprado á 6 1/2 reales fuertes la fanega; y el citado á fojas 10, tomo 5º, serie 3ª se refiere á una acción posesoria sobre una fracción de campo ubicada en la provincia de Santa Fe;

7º Que aun suponiendo que las causas citadas en el precedente considerando tuvieran analogía ó aun identidad con el reclamo de la sucesión Alvarado, debe tenerse presente, además del concluyente dictamen del señor Procurador general de la Nación á fojas 58:

a) Que los fallos de la Suprema Corte ó de cualquier otra rama del poder judicial sólo hacen jurisprudencia en cuestiones que caen bajo la jurisdicción de ese poder judicial;

b) Que los fallos del poder judicial sólo son obligatorios para las partes que intervienen en el juicio en que el fallo ha recaído;

c) Que una resolución de la Corte ó de una cámara judicial no obliga á los otros jueces ó cámaras á fallar en igual forma un caso idéntico que se les presente.

d) Que la jurisprudencia no tiene fuerza de ley ni puede ser invocada en la vía administrativa sino á simple título ilustrativo;

8º Que, finalmente, para comprobar de una manera concluyente é inequívoca la sinrazón del reclamo interpuesto por la sucesión Alvarado y la imposibilidad legal de acceder á lo aconsejado por el Crédito público en su primitivo informe (fojas 30/32) y por el Procurador del tesoro á fojas 36 vuelta y fojas 55, debe tenerse presente el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Septiembre 1888, y discusión con motivo de la sanción de la ley núm. 2396, (14ª sesión ordinaria de la honorable Cámara de Diputados, páginas 363, 364, 365, etc, tomo 2º del Diario de sesiones 1888), que confirman de una manera categórica los considerandos y conclusiones del decreto recurrido;

Por estas consideraciones y las concordantes del segundo informe del Crédito público nacional y del dictamen del señor Procurador general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Confírmase en todas sus partes lo dispuesto por decreto de 3 de Junio 1895, que corre á fojas 38.

Dése al Registro nacional con sus antecedentes y pase á sus efectos al Crédito público nacional.

URIBURU.
J. J. Romero.

———

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de la capital

Expediente núm. 538, letra I, 1896.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Vista la nota precedente de la Administración general de impuestos internos, en la que eleva un expediente iniciado por esa administración, con motivo de una multa de cien pesos moneda nacional impuesta á los fabricantes señores Rodríguez y Durán, de esta plaza, por infracción á la ley de vinos número 3029, la que no ha sido abonada por los causantes á pesar de las intimaciones hechas á efecto de obtener el cobro de dicha multa,

SE RESUELVE:

Pase al procurador fiscal de la sección capital, á fin de que inicie las gestiones necesarias hasta obtener el pago de la suma adeudada, previa la anotación correspondiente en el libro de causas fiscales.

Comuníquese lo resuelto á la Administración general de impuestos internos y Contaduría general.

J. J. ROMERO.

———

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de la capital

Expediente número 1358, letra I, 1895.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Vista la nota que precede de la Administración general de impuestos internos, en la que eleva un expediente iniciado con motivo de una multa de cien pesos moneda nacional, impuesta por esa administración á la señora Paola Rappi, por infracción á la ley de vinos número 3029, y que no ha sido abonada por la causante á pesar de habérsele intimado su pago dentro del término de la ley,

SE RESUELVE:

Pase al procurador fiscal de la sección capital, á fin de que inicie las acciones necesarias á efecto de obtener el pago de la suma adeudada, previa la anotación correspondiente en el libro de causas fiscales.

Comuníquese lo resuelto á la Administración general de impuestos internos y Contaduría general.

J. J. ROMERO.

———

Decreto autorizando á la Caja de Conversion para invertir unos fondos

Expediente número 256, letra C, 1896.

Buenos Aires, Abril 28 de 1896.

Visto lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Autorízase á la Caja de Conversión para pagar las cuentas pendientes con la cantidad existente en caja, por gastos hechos hasta fin de Diciembre de 1895, y también para retener la suma necesaria con objeto de atender al pago de gastos por compromisos contraídos hasta esa fecha, no debiendo invertirse la suma existente en ninguna cantidad de pagos por compromisos contraídos de Enero adelante, los que deben ser atendidos con los fondos que reciba la Caja de Conversión para los gastos del presente año.

Avísese en respuesta y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Resoluciones varias

Expediente núm. 2071, letra E.

Escuela naval. Pide 111 fundas de cuero ó badana para fusil Mauser.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.

Autorízase á la Intendencia de guerra, para que entregue las fundas que se solicitan de las existencias que tiene en depósito.

A sus efectos, pase á la Subsecretaría de Guerra y avísese á la dirección de la Escuela naval é Intendencia de la armada.

G. VILLANUEVA.

———

Expediente núm. 2219, letra I.

Intendencia de la armada. Solicita se pida al Ministerio de Hacienda ordene á la aduana de la capital no demore la entrega de las mercaderías que vienen á su consignación.

Buenos Aires, Abril 22 de 1896.

Remítase con nota al excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL NÚM. 48

Se hace saber á la armada que por superior decreto de fecha 24 de Abril de 1896, se autoriza á la Intendencia de la armada para entregar mensualmente á los señores comandantes de los buques que se detallan á continuación las sumas que se expresan para sufragar gastos menores urgentes, debiendo rendir mensualmente cuenta documentada de su inversión, siempre que la naturaleza del gasto así lo permitiere:

Primera categoría

Acorazado Garibaldi, $ 100.
Idem Almirante Brown, id 100.
Crucero Buenos Aires, id 100.
Idem 9 de Julio, id 100.
Idem 25 de Mayo, id 100.

Segunda categoría

Acorazado Independencia, $ 75.
Idem Libertad, id 75.
Crucero Patagonia, id 75.

Tercera categoría

Acorazado El Plata, $ 50.
Corbeta La Argentina, id 50.
Caza torpedero Patria, id 50.
Idem Maipú, id 50.
Idem Espora, id 50.

Cuarta categoría

Cañonera Uruguay, $ 30.
Idem Paraná, id 30.
Idem Constitución, id 30.
Idem República, id 30.
Transporte Azopardo, id 30.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1896.—*Manuel J. García.*

———

CIRCULAR NÚMERO 10

Se hace saber á los señores comandantes de los buques de la armada que tengan instalaciones eléctricas, que en adelante no se proveerán á los buques bombas y vidrios de mamparas, sino de acuerdo con los croquis adjuntos. Los actuales soportes deberán ser reformados con los elementos del buque, para poder colocar dichas bombas, y en caso de no existir á bordo los materiales necesarios para llevar á cabo estas reformas, se servirán pedirlos como cargo del electricista.

En los pedidos de reposición que se eleven más tarde, bastará la indicación del número del modelo y la clase, es decir, transparentes, esmerilados, etc., sin necesidad de dar las dimensiones de las bombas.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1896.—*Manuel J. García.*

———

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 1896

Tipo oficial del oro, 309 %.

Recaudado en curso legal $ 333587.08—Su equivalente en oro, 108660.28—Recaudado en oro sellado, 17726.83—Total á oro, 126387.11.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1714081.14—Su equivalente en oro, 556768.15—Recaudado en oro sellado, 210264.95—Total á oro, 767033.10.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1160577.56—Su equivalente en oro, 311456 06—Recaudado en oro sellado, 292812.89—Total á oro, 604268 95.

Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1896

Total á oro, $ 162764.15.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 22935114.73—Su equivalente en oro, 7219213.46—Recaudado en oro sellado, 3780247.91—Total á oro, 10999461.37.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 22207553.51—Su equivalente en oro, 6221255.93 Recaudado en oro sellado, 3489536.29—Total á oro, 9710792.22.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1288669.15.

A. Pesce.
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 1896

Tipo oficial del oro, 309 %

Recaudado en curso legal $ 127097.67

Su equivalente en oro..... $ 41131.93
Recaudado en oro sellado: » 19265.75

Total á oro................ $ 60397.68

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Vapor inglés Mexican Prince, de New York, el 15 de Abril, á R. Millar, con: á A. Francini, 36 cajones bacalao; A. Giudice, 1000 id kerosene; orden 3 id tejido algodón; C. Bright, 229 id maquinarias, 38 id mercaderías; Banco de Londres, 23 id ferretería; Banco de Londres y Brasil, 35 id artículos de carruaje; Cassels 9 id ferretería; orden, 29 id conservas, 9 id jamones; Ferrocarril Oeste, 25 id aceite; J. Bell, 510 rollos alambre, 500 cajones kerosene, 43 id ferretería; orden 240 bultos madera, 138 id arcos; Lanimara, 2000 cajones kerosene; Necol, 4000 id id, 100 id conservas; Pedefloux, 1000 id kerosene; Shaw Hnos 2 cajones mecheros; P. Broussel, 7 id ferretería; Shaw Hnos., 34 id ferretería; Solari Hnos., 50 id ostras; Compañía eléctrica, 50 id carbones; Scatt, 14 id mercaderías; Schiffner, 50 cascos aceite, 138 cajones ferretería, 50 id mercaderías varias; Banco Británico, 5000 cajones kerosene; M. Tudor, 7000 id id; orden 60 id lápices; Banco de Londres, 13 id relojes; á varios 12 cajones muestras.

Espagne, vapor francés de Marsella y escalas el 20 de Abril á H. Py con; á P. Brousson, 3 cajones maquinarias; C. Lerret, 10 id droguería; Mautalen 100 id aceite; orden, 140 id; orden 363 id; J. Maupas, 50 id id; orden, 225 id id; Banco Francés, 309 d id; M. Novara, 5 id pianos; Cusenier, 54 bultos licores; Calvet, 3 cajones mercaderías; H. Krabb, 10 id id; Compañía fósforos, 28 id algodón; I. Pietranera, 150 id vermouth; Freisz 8 id ferretería; London River, 254 id id; G. Moos, 200 id vermouth; Fernandez hermano, 15 id licores; G. Moos, 30 id; Gerbaix, 13 id mercaderías, á varios 6 id id. De Génova: Compañía de Fósforos, 104 cajones papel, 200 cajones mercaderías, 26 cajones goma, 83 cajones papel; C. Sago, 20 cajones bórax; Lalanne, 20 cajones ferretería; P. Boston, 35 bordalesas vino; L. Arato, 24 cajones aceite; Ortelli, 500 lingotes plomo; orden, 3 cajones papel; Benvenuto, 50 bordalesas vino; F. Olcese, 50 bordalesas vino; Ambrosetti, 7 cajones tejidos algodón; Pestagalli, 40 id aceite; 26 id id; orden, 100 bordalesas vino; 50 tercerolas id; D. Arzeno, 78 bultos id; J. Isola, 180 cjs. aceite; P. Garabelli 300 bordalesas vino; G. Castilloni, 201 id id; A. Torelli, 8 cjs arros; Banco Español, 20 bls. arroz; D. Parodi, 6 cajones de droguería.

CONSULADOS

Consulado general de la República Argentina en los Estados Unidos de América.

PRECIOS CORRIENTES EN EL MERCADO DE NUEVA YORK Á FINES DE MARZO DE 1896, DE ARTÍCULOS QUE SE RELACIONAN CON EL COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Importación

Lana criolla para la fabricación de alfombras (libre) libra 11 á 12 c.
Lana merina 1ª cruda Lincoln, id 16 á 17 c.
Id 1ª y 2ª, id 11 á 12 c.
Cueros secos (libre).
Buenos Aires, 20 á 23 lbs., lib 15 á 16 c.
Córdoba, 23 á 24 id, lb. 16 á 17 c.
Santa Fe, id id, lb. 00 c.
Corrientes, id id 14 c
Montevideo, 20 1½ á 22, id 15 á 16 c.
Río Grande, 20 á 22 id, lb. 13 á 14 c.
Norte América, 20 á 25 id, lb. 10 á 14 c.
Centro América, 20 á 22 id, lb. 12 á 13 c.
Bahía, 17 á 20 id, lb. 11 á 12 c.
Méjico, 20 á 25 id, lb. 11 á 14 c.
Venezuela, 16 á 23 id; lb. 13 á 15 c.
Pieles varias (libre).
Cabra: Buenos Aires, lb. 31 á 33 c.
Idem Brasil, lb. 52 c.
Idem Méjico, lb. 35 á 40 c.
Idem Venezuela, lb. 42 1½ c.
Carpincho: Buenos Aires, de 3 1¼ lbs. cada uno, 72 á 75 c.
Nutria, escasas, 45 á 50.
Cerda (libre).
Argentina, lb. 19 á 20 c.
Rusia y Siberia, lb. 16 á 16 1½ c.
Méjico, lb. 18 á 20 c.
Plumas de avestruz (libre), lb. 50 á 75 c.
Huesos (libre), ton. $ 14 1½ á 16 1½.
Astas (libre), buey enteras, 6 á 7 c.
Idem despuntadas, 4 á 5 c.
Idem vaca, 2 á 2 1½ c.

Exportación

Pino blanco núm. 2, cada 1000 pies, de New York, Boston y Portland, $ 22.
Pino blanco núm. 1, id id id, $ 30.
Pino blanco selecto, id id id, $ 40.
Pino blanco clear, id id id, $ 50.
Flete por cargamento, $ 6 á 6.50.
Pino de tea de puertos del Sur, $ 10 á 11.
Flete por cargamento, $ 11 á 12.
Pino spruce de puertos del Sur, $ 11 y 1½ á 12.
Flete por cargamento, $ 6.50 á 7.50.
Resina, grado M., cada 280 lbs., $ 2.30.
Aguarrás en barriles, galón 28 y 1½ c.
Id en cajas, id 30 c.
Kerosene de 150°, en latas, lotes de 3000 cajas, galón 9.40 c.
Trigo núm. 2 colorado, bushel de 60 lbs. 75 c.
Maíz amarillo, bushel de 56 lbs. 35 c.
Harina de trigo, barril de 196 lbs. $ 4.30.
Id id superior, id de 196 id, $ 4.75.
Heno, cada 100 lbs., 85 c.

Nueva York, Marzo 31 de 1896. — *Carlos Röhl*, cónsul general.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL—*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la comisaría 20ª de policía, situada en la calle General Rodriguez núms. 764 y 776.

Por pliego de condiciones, planos y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento (Rivadavia 1255) los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la comisión (Rivadavia 1255) el día 30 de Mayo del corriente año, á las 2 p. m.

Buenos Aires, Abril 29 de 1896—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-30-M

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SEIS CHATAS COMUNES

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), los dias hábiles hasta el 27 de Mayo próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v.27-m.

———

LICITACIÓN

para las obras de defensa en el arroyo Tala (Catamarca)

Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de Gobierno), todos los dias hábiles hasta el 15 de Mayo próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Abril 15 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* 15-m.

———

Prefectura general de puertos

—

AVISO

La prefectura general de puertos, en uso de las atribuciones que le confiere el superior decreto de fecha 5 de Marzo próximo pasado, recaída en el expediente núm. 600, iniciado por el sub-prefecto del puerto del Rosario, con motivo de encontrarse abandonado y á pique el pontón «Aunié», ofrece en propiedad dicho buque á la persona que se comprometa á extraerlo totalmente, á su costo.

Los interesados pueden presentar la solicitud respectiva á esta prefectura general ó á la sub-prefectura del puerto del Rosario debiendo consignar en ella el tiempo en que harán la extracción, el nombre de la persona que ofrecen como garantía del cumplimiento del convenio á celebrarse y los domicilios de ambos.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v-16-m

—

AVISO

La prefectura general de puertos, en uso de la atribución que le confiere el superior decreto de 19 del mes próximo pasado, recaído en el expediente número 1378, iniciado por el sub-prefecto del puerto del Rosario, con motivo de encontrarse abandonada y á pique la barca «Eva», ofrece en propiedad dicho buque á la persona que se comprometa á extraerlo totalmente, á su costo.

Los interesados pueden presentar la solicitud respectiva a esta prefectura general ó á la sub-prefectura del Rosario, debiendo consignar en ella el tiempo en que hará la extracción, el nombre de la persona que ofrecen como garantía del cumplimiento del convenio á celebrarse y los domicilios de ambos.

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v-13-m.

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido entregado á la ayudantía de esta Prefectura general, en la cual se encuentra depositado, previniéndoseles que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicho bote son las que á continuación se expresan:

Eslora, 8 pies; manga, 3 x 5 cts.; puntal, 10 pulgadas; pintado de plomo por el interior y exterior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1896.—*Antonio E. Sala.* v-m-18.

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á tres botes que han sido encontrados abandonados en las islas por la subprefectura del puerto de San Nicolás, en la cual se encuentran depositados, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarlos, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de las citadas embarcaciones son las siguientes: 1°, eslora 5 metros, manga 1 metro 35 centímetros, puntal 42 centímetros, 6 pares de curvas y tacos madera dura.

2°. Eslora 4 metros 90 centímetros, manga 1 metro 40 centímetros, puntal 40 centímetros, 5 pares de curvas, tacos de madera dura y de nombre «Adela».

3°. Eslora 6 metros 55 centímetros, manga 1 metro 50 centímetros, puntal 50 centímetros, 11 pares de curvas y tacos de madera dura.

Buenos Aires, Abril 25 de 1896.—*Antonio E. Salas*, oficial mayor. v-24-m.

———

Oficina de movimiento y conservación del puerto

—

LICITACIÓN

Para la instalación de máquinas y útiles en los talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v. 20 M.

———

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, á contar desde la fecha, y por tercera vez, para proveer á la Oficina de movimiento y conservación del puerto, de útiles y artículos de construcción para las dependencias á su cargo, de acuerdo con la lista que estará á disposición de los interesados en esta oficina.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1896.—*Enrique Carmona,* ingeniero jefe. v.20 m.

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, durante 30 días, para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de: imprenta, cartonería, materiales de telégrafo, librería, ferretería, droguería, carpintería, lonería y fundición.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 18 de Mayo, á las 3 de la tarde, en presencia de los que deseen concurrir.

Buenos Aires, Abril 18 de 1896.—*Belisario Roldan*, presidente; *Eduardo Livinston*, secretario. v-18-m.

———

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías desde Bolívar á la estación Carlos Casares (F. C. O.) Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito, en el Banco de la Nación, á la orden de la dirección general, valor del 5 °/o del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Abril 20 de 1896.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v-20-m.

———

Ministerio de Hacienda

—

Crédito público nacional

—

LICITACIÓN

De bonos de consolidación municipal

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 22 de Noviembre de 1891, que de acuerdo con el art. 3° de la citada ley, se aplicará á una amortización extraordinaria la suma de pesos 274.000 m|n, cuya licitación tendrá lugar en esta oficina el día 23 de Mayo próximo, á la 1 1|2 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta la 1 del día señalado y el pago de las que fueren aceptadas se efectuará desde el sub-siguiente hasta el 25 de Junio del corriente año.

Buenos Aires, Abril 16 de 1896.—*El secretario.* v-23m.

———

Contaduría general de la Nación.

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Abraham Domínguez, ex-empleado de administración de contribución directa y patentes, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezca á levantar los cargos formulados contra él. —Contaduría general, Mayo 5 de 1896—*Los Secretarios.* v-20-m.

———

PENSIONISTAS MILITARES

En vista de lo dispuesto sobre registro de las firmas de las pensionistas militares de la Nación y lo resuelto por el Ministerio de Guerra con fecha 6 del que rige, se cita á las pensionistas militares para registrar sus firmas en esta Contaduría general é Intendencia de guerra hasta el día quince de Junio próximo pasado, fecha en la que se procederá á la suspensión del ajuste y pago de las pensionistas que no hubiesen cumplido con lo dispuesto.—*Los secretarios.*

v15j.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general y de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor S. Ansina, ex-secretario, contador y tesorero del Colegio nacional de La Plata, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezca á levantar los cargos formula dos contra él.
Contaduría general, Mayo 8 de 1896.—*Los secretarios.* v. 25-m.

———

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para las reparaciones generales de blanqueo, pintura, etc., en los edificios fiscales ubicados en las calles de Rivadavia 2616, Anchorena 441, Alsina 2489 y Moreno 2104, bajo el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m., en la secretaría del consejo, Rivadavia 2612.—Buenos Aires, Abril 15 de 1896.—*El secretario.* v-15-m.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución del piso del patio de la escuela superior de varones del 5º distrito (Rodríguez Peña, número 747) de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector señor Morra, que los interesados podrán examinar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m.—El acto de la licitación tendrá lugar el día 19 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en debida forma, en el sello correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.—Buenos Aires, Abril 21 de 1896.—*El secretario.* v-19-m.

———

CONCURSO DE FRANCÉS

Llámase á concurso por el término de veinte días, para proveer la vacante de profesora de francés, en la Escuela superior de niñas del 5º distrito (Escuela Sarmiento). El acto tendrá lugar el día 23 del actual, á las 2 de la tarde, ante la comisión nombrada al efecto; debiendo las interesadas pasar oportunamente á registrar sus nombres en la secretaría del Consejo en los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El registro será cerrado el día 22 del corriente.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1896.—*El Secretario.* v-22-m.

———